POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO

Corozal, 06 de abril de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	—
72152800	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de perforación de pozos de agua	–
72151901	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería	Servicio de cimentación de construcciones

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON CERO CENTAVOS ($ 2.203.586.441,00), INCLUIDO IVA, DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	1501-0100-1-20109B-1501022	ESRAN	Construcción, exploración y prospección de un pozo de aguas subterráneas para la Escuela de Carabineros Rafael Núñez ESRAN	10	1	$ 2.203.586.441,00	$ 2.203.586.441,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 2.203.586.441,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE

Certificado Plan de compras Gastos de Inversión N° 0030 del 03/02/2026, recurso 10, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON CERO CENTAVOS ($ 2.203.586.441,00).**

FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	03/02/2026	0030	ESRAN	10	INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE ADECUADA Y DOTADA	1	$2.203.586.441	$2.203.586.441
					Total		$2.203.586.441	$2.203.586.441

1.4 CLASE DE CONTRATO

OBRA

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal o representación legal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en las guías publicadas.

Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II las cuales se encuentran publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La contratación del servicio de "Elaboración de diseños y estudios técnicos para la construcción e Implementación de un pozo profundo, para extracción de aguas subterráneas en La Escuela De Policía Rafael Núñez (ESRAN)", con firmas especializadas en las áreas de la ingeniería y la arquitectura, tiene su fundamento en cubrir con una organización de origen externo en la materia, la consultoría y expedición de licencias con el fin de garantizar las condiciones básicas de diseño, funcionalidad e higiene, para la correcta prestación del servicio educativo y así alcanzar las condiciones básicas de habitabilidad para el personal de estudiantes y administrativos que componen la comunidad educativa.

En concordancia con lo anterior, se indica que la Dirección de Educación Policial (DIEPO), no cuenta con el personal idóneo, herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo dichas actividades de construcción, en consecuencia, se genera la necesidad imperiosa de recurrir a la contratación de este servicio con personas y/o organizaciones externas, con esta metodología la Policía Nacional puede orientar sus esfuerzos a la supervisión del cumplimiento del objeto contractual, evitando desviar sus recursos o talento humano a la ejecución de actividades distintas a las establecidas por mandato constitucional, logrando de esta manera aumentar su eficiencia y efectividad institucional.

Además, de buscar impactar una población de naturaleza permanente y flotante, representada en el personal uniformado y no uniformado, beneficiarios y demás ciudadanos concurrentes a estas instalaciones que labora en la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN), es necesario garantizar la permanencia en espacios que cubran las necesidades básicas, accesibles y funcionales.

La construcción de un pozo de extracción de agua subterránea, busca cubrir insuficiencias de agua potable para la comunidad actual, conformada por más de 450 estudiantes de la Escuela de Policía Rafael Núñez y una población que se incrementa en más de 600 estudiantes proyectada a ingresar en los siguientes años 2026 y 2027, bajo el entendido que la infraestructura requerida para la implementación de un pozo profundo, suele requerir una infraestructura menos extensa en comparación con las instalaciones de tratamiento de aguas superficiales, es una solución para abastecer la población creciente de estudiantes y un ventaja administrativa el reducir la inversión inicial y los costos de mantenimiento continuos, así mismo, las fuentes de agua

subterránea suelen ser menos susceptibles a la contaminación y requieren un tratamiento menos intensivo en comparación con las aguas superficiales, lo que se traduce en menores gastos operativos.

DIAGNÓSTICO

De conformidad con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la dotación neta se define como la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de la población, expresada en litros por habitante por día y diferenciada según la altura sobre el nivel del mar. Para asentamientos localizados a alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, como es el caso de la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN), ubicada en el municipio de Corozal, departamento de Sucre, la dotación neta establecida es de 140 litros por persona por día.

En este contexto, la infraestructura de abastecimiento de agua potable de la ESRAN debe dimensionarse y ajustarse para garantizar la atención sostenible de una población aproximada de 1.200 personas, conformada por estudiantes, docentes, personal administrativo y personal de seguridad, que desarrollan actividades académicas y operativas de manera permanente en la institución.

Con base en los criterios técnicos definidos en el RAS 2017 y atendiendo las condiciones actuales de operación de la Escuela de Policía Rafael Núñez, se evidencia la necesidad de construir e implementar un pozo para la captación de aguas subterráneas, considerando los siguientes aspectos técnicos y operativos:

La cantidad y calidad del agua disponible para la población institucional es insuficiente, situación que ha obligado a implementar medidas de racionamiento interno, como la restricción de horarios de uso de baños a aproximadamente 60 minutos diarios, adicionalmente, la preparación de alimentos requiere controles adicionales de calidad para verificar la potabilidad del agua, lo cual genera sobrecostos y afecta el normal desarrollo de los procesos de formación policial.

El suministro de agua proveniente del acueducto municipal de Corozal es intermitente, presentándose cortes frecuentes que impiden contar con un abastecimiento continuo y confiable como fuente complementaria.

Las condiciones actuales incrementan el riesgo sanitario asociado al consumo de agua de calidad inadecuada, con potencial afectación a la salud de la comunidad académica, en contravía de los principios de prevención establecidos en la normatividad sanitaria vigente.

Se hace necesario controlar y reducir los costos operativos derivados del mantenimiento intensivo de equipos de bombeo existentes y de la compra recurrente de agua a terceros.

Resulta prioritario fortalecer la seguridad, continuidad y confiabilidad del suministro de agua potable, garantizando condiciones adecuadas para la operación institucional y el bienestar del personal en formación y servicio.

JUSTIFICACIÓN:

En la actualidad el abastecimiento del recurso hídrico de la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN), se garantiza a través de la extracción de aguas subterráneas mediante la utilización de un pozo profundo; Por otra parte, se cuenta con el suministro de agua de la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio de Corozal el cual no es permanente dado su baja capacidad de suministro, la combinación de estos dos tipos de fuentes conforma el abastecimiento total de la Escuela.

Dada las condiciones de abastecimiento, la limitada capacidad de almacenamiento de agua y el bajo suministro por parte del acueducto municipal, la operación del pozo requiere las 24 horas del día, todos los días de la semana. Conforme a lo anterior, en aras de mantener la operación y eficiencia del pozo que actualmente se encuentra en funcionamiento, la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN), ha llevado a cabo mantenimiento a los equipos de bombeo durante el segundo semestre del año 2025 para garantizar su maniobrabilidad.

En el mes de octubre del año 2023, la Corporación Ambiental de Sucre (CARSUCRE), reportó problemas con la calidad del agua extraída del pozo tras realizar pruebas de bombeo. Se encontró que el agua estaba turbia y contenía partículas de arena, lo cual afecta el funcionamiento de los equipos de bombeo, acelerando su deterioro y aumentando la necesidad de mantenimiento, en este sentido, según la resolución 2115 de 2007, emitida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, la turbiedad y los cambios en el color del agua, alteran las características físicas y químicas lo que a su vez altera la potabilidad,

como consecuencia se afecta la calidad y cantidad de agua que es suministrada a los más de 1200 integrantes de la comunidad académica policial que actualmente se encuentran en las instalaciones.

La construcción e implementación de un pozo de extracción de aguas subterráneas para abastecimiento de agua para la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN), es fundamental para garantizar una solución al suministro de agua potable, seguro y sostenible, así mismo permitirá a la institución garantizar el abastecimiento y calidad del agua, optimizar los costos operativos y la salud de la comunidad, bienestar de la comunidad estudiantil y operación de la Escuela de formación Policial.

Dentro de este marco, es crucial abordar la necesidad de implementación y construcción de los sistemas adecuados para la extracción de agua subterránea. Estas medidas son esenciales para asegurar la sostenibilidad y eficiencia del abastecimiento de agua en las instalaciones de la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN), lo cual, es parte del plan de mantenimiento de infraestructura institucional propuesto, al asignar una partida presupuestal específica para estos propósitos, la Policía Nacional refuerza su compromiso con la mejora continua de sus instalaciones, contribuyendo así al cumplimiento eficaz de sus funciones constitucionales.

Mediante acta de aprobación del comité de diseño Nro. 074 realizado el 28/11/2025, se dio cumplimiento a la Resolución No. 0290 del 06/04/2011, "*Por la cual se crea el Comité de diseño para la revisión y aprobación de proyectos de infraestructura de la Policía Nacional*", de la cual la Dirección de Infraestructura mediante los funcionarios que firman el presente estudio previo, indican que la viabilidad realizada en noviembre del 2025 se encuentra vigente.

REQUERIMIENTOS DE LICENCIAS AMBIENTALES Y DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo con concepto técnico Nro. 0154 del 20 de junio de 2025 que conceptuó técnicamente viable otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo a favor de la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ) y se toman otras determinaciones así:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, a través de la perforación y construcción de un pozo profundo para el abastecimiento de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez.

El punto propuesto para la exploración y prospección de las aguas subterráneas se ubica dentro de la plancha topográfica 44-IV-D, a escala 1:200.000 del IGAC, correspondiente al SEV 1.

El predio para la localización de este se ubica en la Escuela de Carabineros de Sucre, en Jurisdicción del Municipio de Corozal, en las coordenadas de origen único, NORTE: 2590950.445 m; ESTE: 4749651.321 m, predio identificado No. de matrícula 342-8658, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, realizar una perforación exploratoria de 8" de diámetro, con una **profundidad máxima de 380 m**, en el sitio definido por las coordenadas de Origen Único Nacional NORTE: 2590950.445 m; ESTE: 4749651.321 m.

ARTÍCULO TERCERO: La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, **antes de iniciar la construcción del pozo**, deberá presentar a CARSUCRE la siguiente información actualizada:

- **Cronograma de actividades con el listado y descripción de los equipos, maquinaria, herramientas a utilizar**

- ***Empresa perforadora***

- **Método y profundidad de la perforación**

De lo contrario, no se dará inicio a las actividades contempladas para la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción del pozo profundo.

ARTÍCULO CUARTO: La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, **antes de iniciar la etapa de ampliación del pozo**, deberá presentar a CARSUCRE la siguiente información para su respectiva evaluación: **descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de: rata de perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), potencial espontáneo - rayos gamma.**

ARTÍCULO QUINTO: La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, deberá presentar a CARSUCRE, **antes de la etapa de ampliación del pozo, para su aprobación, el diseño técnico del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material, sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.**

PARÁGRAFO: La Autoridad Ambiental evaluará el diseño técnico propuesto, reservándose el derecho a impedir la explotación de las capas acuíferas y la instalación de sellos hidráulicos, teniendo en cuenta la posible interferencia con las captaciones aledañas.

ARTÍCULO SEXTO: La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, una vez concluida la construcción del nuevo pozo, deberá proceder con el sellado del pozo registrado en el SIGAS con el código 44-W-D-PP-36, dejando a su proximidad con la nueva estructura que se planea construir.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ)**, identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor **NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes medidas y obligaciones:

7.1. Realizar la adecuación de acceso del canal de aguas lluvias con la vía principal de la finca; además de realizar canales de circulación de lodos con la adecuada protección y altura para el manejo de los lodos Bentónicos y Combustibles debido a la pendiente de la zona.

7.2. Realizar el cerramiento perimetral para evitar el acceso de personal ajeno a la obra.

7.3. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.

7.4. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo establecido en la Resolución No. 472 de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 de 2021.

7.5. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno debe evitarse el arrastre de material.

7.6. Las actividades como perforación exploratoria del pozo, toma de registro eléctrico, revestimiento del pozo, limpieza y desarrollo del pozo, prueba de bombeo y toma de muestras para análisis físico-químico y bacteriológico, deben ser supervisadas por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, razón por la cual, se deberá avisar a la Autoridad Ambiental de la realización de las actividades mínimamente con diez (10) días de antelación, las cuales deberán estar acordes a las jornadas de trabajo de la Corporación.

7.7. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.

7.8. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la zona de la obra.

7.9. Para las actividades de perforación exploratoria y ampliación del pozo deberá tomarse agua de buena calidad, organoléptica y de captaciones debidamente legalizadas.

7.10. Instalar en el área de trabajo un baño portátil para las necesidades fisiológicas del personal adscrito a la obra. Los residuos producidos deberán enviarse al sitio de disposición adecuado más cercano, debidamente certificado para ello.

7.11. Instalar una tubería PVC de un (1 ¼") pulgadas de diámetro, en una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo para medir los niveles del agua del pozo durante y después de la prueba de bombeo.

7.12. Una vez construido el pozo, la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en un término de sesenta (60) días, para el trámite de la Concesión de Agua la siguiente información:

El informe de perforación, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo, tal como columna litológica, registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad sonda corta media y larga, potencial espontáneo y rayos gamma); el diseño definitivo del pozo; los datos de la prueba de bombeo escalonada la cual debe tener un mínimo tres ciclos, de 2 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas y el informe de la prueba de bombeo a caudal constante, con sus métodos de interpretación *cálculo del caudal óptimo de conductividad explotación, hidráulica, parámetros coeficiente hidráululos del acuífero* (Transmisividad almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo, Anexo al informe de perforación el peticionario deberá entregar los resultados originales de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua del pozo, los cuales deben ser realizados en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM; estos análisis deben realizarse teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **Conductividad eléctrica, pH, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.** La toma de muestra de agua y la prueba de bombeo deben ser supervisadas por funcionarios de CARSUCRE.

ARTÍCULO OCTAVO: *La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas* de recuperación, con el caudal que el peticionario aspira aprovechar. Para la prueba de bombeo, se debe utilizar como mínimo un pozo de observación, preferiblemente el más cercano al pozo propuesto. Un (1) día antes de iniciarse la etapa de bombeo, se deben monitorear los niveles en los pozos más cercanos, para lo cual debe instalarse un medidor de nivel continuo; estos resultados se deben enviar a CARSUCRE.

PARÁGRAFO: Una vez se obtengan los resultados de la prueba de bombeo y se defina el comportamiento de los pozos *alrededor respecto al acuífero se podrá precisar el caudal a conceder.*

ARTÍCULO NOVENO: Para que la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, pueda operar el pozo, deberá haber obtenido el respectivo Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas por parte de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, reservándose la corporación el derecho de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO: Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a suspender el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Teniendo en cuenta la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUCRE, la cercanía que tiene el punto propuesto con los demás pozos y la descripción mencionada en el estudio Geoeléctrico, este acuífero se considera semiconfinado a confinado de mediana productividad. Por lo anterior los resultados positivos o negativos de prospección y exploración es responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N°

800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, tomando en referencia el Estudio Geológico – Geoeléctrico presentado.

10.1. Dependiendo de los resultados de campo, el pozo propuesto podrá quedar restringido en la colocación de sus filtros, ajuste de diseño técnico para evitar la captación de capas acuíferas iguales que puedan afectar su producción en relación a otras captaciones de la zona.

10.2. Si los resultados son positivos, y requiere de mayor profundidad, después de haber alcanzado la perforación exploratoria aprobada por CARSUCRE; deberá informar y justificar técnicamente ante CARSUCRE para su debida aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Este permiso se otorga por el término de un (1) año. En el caso de no haber terminado el proceso de exploración de aguas subterráneas a través de la construcción del pozo profundo en este término, o que el peticionario no realice ninguna de las actividades previstas en el permiso, y desee realizar las labores tendientes a la construcción del pozo, deberá solicitar prórroga del permiso por un año más, para lo cual deberá cancelar los costos por evaluación a dicha solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, deberá cumplir con las normas ambientales pertinentes, y la normativa ambiental vigente y/o aquellas que resulten ser modificatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), identificada con NIT N° 800141100 – 5, representada legalmente por el señor NÉSTOR ARMANDO CASTELLANOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.311.422 o quien haga sus veces, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico N° 0154 del 20 de junio de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Cuando por alguna razón la Perforación exploratoria sea abandonada, o los resultados sean negativos, el peticionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

19.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el peticionario, deberá condicionarlo y realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir a CARSUCRE el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.

19.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Durante la vigencia del presente PERMISO, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso,

una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE de lo aquí dispuesto a la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ), en la carrera 19 N° 25 – 116 del Municipio de Sincelejo (Sucre) o en el correo electrónico desuc.grute@policia.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente resolución, REMÍTASE el expediente N° 110 del 31 de marzo de 2025, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que proceda a practicar la visita de seguimiento tendiente corroborar el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y se sirvan rendir el informe de seguimiento respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTA 1 : conforme a los requerimientos establecidos por la corporación ambiental (CARSUCRE), se deberán considerar las correcciones ajustes en diseños recomendados por la corporación ambiental.

NOTA: El contratista tendrá la responsabilidad de cumplir los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental y que están establecidos en los permisos de prospección y exploración de aguas subterráneas.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, el proceso de ***"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO "*** , por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON CERO CENTAVOS ($ 2.203.586.441,00)** MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifica	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
	Chile	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Chile, Costa Rica, Corea, la Alianza del Pacífico y la AELC, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará garantizando los principios de trato nacional, no discriminación y libre concurrencia establecidos en dichos acuerdos.

Se realizó la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente del servicio descrito en el presente estudio, encontrando la guía para procesos de contratación de obra pública -G-GPCOP-01, donde en su numeral (D) pliego de condiciones y minuta del contrato de obra pública, establece parámetros a tener en cuenta en los procesos, los cuales hacen parte del estudio previo exceptuando la modalidad de selección en atención al "*artículo 2.2.1.2.1.2.26 modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, Decreto 1082 de 2015. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20* del Decreto 1082 de 2015".

La *"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO",* requiere que la ejecución de la obra corresponda al periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de junio de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consulto en la página web www.colombiacompra.gov.co, contratos con objeto igual y/o similar al del presente estudio previo durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 celebrados por la Policía Nacional, no se encontró procesos con objeto igual o similar y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente estudio.

- ***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo.***

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del artículo 32, define el contrato de obra como aquellos que "(…) *celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*"

La Ley 1150 de 2007 en el literal i del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas "*La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.*".

El artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 del 2023, establece:

"***Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional****. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto."*

Conforme a lo anterior, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, a través del procedimiento para la Menor Cuantía, atendiendo todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia

en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo.

Es importante indicar que, respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos",* ***se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada****. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que* ***su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*** *En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica").* ***Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*** *En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2).* ***De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."*** (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos *(no sólo bélicos)* ***con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (…)".*** (Negrilla fuera de texto).

En conclusión, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que esté encaminado directamente o por conexidad al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, las instalaciones policiales como unidades fundamentales para el despliegue del servicio de policía, son activos de defensa y seguridad nacional que se requieren para el cumplimiento de los objetivos misionales, a fin de desarrollar acciones para la disuasión, prevención y control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como para el planeamiento de las acciones propias del servicio en materia de atención al ciudadano, investigación criminal, inteligencia policial, tránsito y transporte y servicios especiales, en el marco de los objetivos institucionales para el cumplimiento de los fines esenciales de Estado, de conformidad con la Resolución Nro. 00912 de 2009 *"Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía"*, en donde se establece la estructura del servicio de policía para la garantía de la seguridad nacional, así:

"Artículo 102. Unidades de Policía dentro de la concepción estratégica operacional policial, la Policía Nacional, actúa a través de unidades regulares y especializadas esencialmente en tres niveles de despliegue:

Nivel estratégico, compuesto por las direcciones operativas, quienes interactúan con el mando institucional, con el fin de determinar los objetivos estratégicos, que dan respuesta y cumplimiento a las metas del gobierno nacional.

Nivel táctico desconcentrado, encargado del despliegue de los objetivos estratégicos y su materialización. Está integrado por las regiones, metropolitanas y departamentos de Policía, bajo el control del Director de Seguridad Ciudadana.

Nivel operacional, compuesto por los distritos y estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata (CAI) y puestos de Policia que integran las unidades básicas, encargadas de ejecutar las acciones, programas y planes policiales".

Por tal motivo, se requiere la CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, teniendo en cuenta que es un bien de carácter táctico para el servicio de policía, la seguridad ciudadana y nacional conforme a la perspectiva de la doctrina la cual la define así:

"Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, ***la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas"****.* Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48. (Negrilla fuera de texto).

Finalmente, el presente proceso cumple los parámetros de la *"GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA"* - G-GPCOP-01 y según la clasificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, metodología uniforme acogida por el Estado colombiano para clasificar los bienes y servicios, se establece que las obras, mantenimientos e interventorías son servicios.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El factor de verificación de la experiencia específica del proponente está descrito en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", los cuales se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia del personal se encuentra descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El Contratista deberá contar con la capacidad operativa suficiente para ejecutar a satisfacción el contrato soportando la capacidad de instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que se requieran, con el fin de ofrecer las condiciones requeridas por la Institución, la misma se encuentra en el anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" del presente estudio previo.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Se debe tener en cuenta las recomendaciones de la autoridad ambiental establecidas en el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, atreves de la perforación y construcción de un pozo profundo y se toman otras disposiciones emitido el 31 de marzo de 2025.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela de Policía Rafael Núñez (ESANA), para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Escuela de Policía Rafael Núñez (ESANA), debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

El personal que se emplee en la ejecución del contrato OBLIGATORIAMENTE debe tener las mismas características OFRECIDAS EN LA PROPUESTA del oferente que resulte elegido dentro de la menor cuantía.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación y evaluación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los factores de evaluación económica están descritos en los anexos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – CRITERIOS DE SELECCIÓN - Numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA", "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN - FACTOR ECONÓMICO"; los factores de evaluación financiera están descritos en el formulario "CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA", además de los criterios económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido en el anexo **"**FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN – FACTOR ECONÓMICO"**.**
- ✓ Verificará que los valores unitarios de cada actividad, se encuentren en los rangos establecidos por la entidad, con aproximación decimal a dos (2) dígitos.
- ✓ Verificará que las condiciones establecidas en el formulario "CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA" se cumplan.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con la capacidad residual de contratación solicitada, en el presente estudio previo.
- ✓ Realizará las correcciones aritméticas que se presenten en la propuesta económica.
- ✓ Verificará que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.
- ✓ Verificará que los oferentes hayan diligenciado la oferta en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", publicado en el SECOP II en archivo Excel, el cual se encuentra bloqueado para modificación, pudiendo diligenciarse solamente valores unitarios de actividades, la firma y los datos del proponente. En caso de identificarse alguna modificación y/o manipulación a dicho formato por parte del oferente, será considerado como causal de rechazo.
- ✓

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la entidad estatal la entidad estatal, en la plataforma del SECOP II y presentada únicamente a través de dicha plataforma, debiendo diligenciar la casilla dispuesta para tal fin, no podrán presentarse casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a contratar o las cantidades de los mismos.

La propuesta económica deberá ser presentada según el "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" publicado en el SECOP II en archivo Excel.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto de del presente proceso. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Se debe cumplir con el requisito mínimo de no presentar oferta económica que supere el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ni esté por debajo del noventa por ciento (90%) de éste y siendo propuestas hábiles jurídica, financiera y técnicamente, la oferta así presentada.

4.3 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.

Las condiciones técnicas adicionales de calificación se describen en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN".

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA

La obra terminada de acuerdo al alcance del objeto del contrato, será entregada en forma física por el contratista de obra al interventor de la misma, y este a su vez hará entrega a la entidad en cabeza del supervisor del contrato de interventoría; la entrega a la Escuela de Carabineros Rafael Núñez se formalizará mediante acta de entrega y balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto (incluyendo a quien o quienes designe el Director de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez), donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento de todos los ítems resultantes de los estudios y diseños con sus respectivas modificaciones, planos récord, manual de operación y mantenimiento, según lo establece la "GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A OBRAS DE LA POLICÍA NACIONAL", la cual se encuentra publicada en la suite visión empresarial bajo el código 2BS-GU-0002.

Así mismo, el seguimiento al desarrollo de las actividades, comités interdisciplinarios, entrega de informes mensuales desde el inicio del contrato y actas, se realizará en la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, ubicada en la carretera Troncal de Occidente, Kilómetro 2 vía Corozal - Cartagena.

La ejecución de la obra se realizará en el siguiente predio y dirección:

REGIÓN	DPTO.	DIRECCIÓN DE PREDIO	UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	MUNICIPIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO	ÁREA CONSTRUIDA APROXIMADA CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS
1	SUCRE	Carretera Troncal de Occidente, Kilómetro 2 vía a Corozal - Cartagena	Escuela de Carabineros Rafael Núñez	Escritura No. 041 del 05/02/1976 otorgada en la Notaría única de Corozal	Corozal	30 HTS	340.000m²

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 342-8658, y Resolución No. 3038 del 16/12/2009 y escritura 041 del 05/02/1976 Notaria Única de Corozal.*

VISITA VOLUNTARIA.

La visita a las instalaciones policiales es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine La Dirección de Infraestructura, lo cual se publicará en el SECOP II, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantará el ***"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"***

Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los trabajos de la obra, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de las edificaciones policiales que se contemplan dentro del proceso, así como la metodología para la *presentación del plan de trabajo.*

La no asistencia a la visita a los sitios o lugares programados por la entidad, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de

su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita técnica de reconocimiento al lugar donde se adelantarán las actividades de la obra.
Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.

Justificación: la visita al sitio de la obra le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará las obras requeridas, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución de la obra en el tiempo establecido.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

La ***"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"***. Deberá ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico.

Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, maquinaria, equipos, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna a los requerimientos de acuerdo a las necesidades de la interventoría, condiciones técnicas o económicas observadas.

Las entregas de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la presente vigencia.

Al inicio de la ejecución del contrato se debe realizar una reunión de suscripción del acta de inicio de la ejecución, deberá ser programada, convocada y liderada por la unidad ejecutora, con los parámetros y plazos estipulados en el contrato.

Los integrantes mínimos para la suscripción del acta de inicio podrán ser:

- ✓ Director o subdirector de la escuela de Policía Rafael Núñez que sea parte del objeto del contrato.
- ✓ Jefe Administrativo de la unidad con delegación del gasto
- ✓ Supervisores y apoyos
- ✓ Representante Legal del contratista.
- ✓ Representante Legal de la Interventoría
- ✓ Invitados Especiales

Durante el desarrollo de la construcción e implementación del pozo, se realizarán comités técnicos cada quince días, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor y funcionarios que se soliciten; los comités técnicos de la consultoría serán liderados por la interventoría, dejando registro en acta de comité de obra que será adjunta al informe mensual de interventoría.

En esta reunión se desarrollarán los siguientes temas:

a. **Aspectos Contractuales:**
Aspectos generales del contrato, cronograma de ejecución presupuestal del contrato, recomendaciones sobre requisitos para asignación de turno de pago, y presentación de contratista, supervisores y apoyos; y sus obligaciones y funciones según corresponda, aspectos generales para los comités de obra.

b. **Aspectos Técnicos:**
Aspectos técnicos que requieren priorización, cronograma de consultoría, forma de ejecución, línea de tiempo y programación de ejecución, especificaciones técnicas generales, procedimiento para ejecución y pago de oferta técnica adicional, restricciones, recomendaciones sobre documentos de índole técnico como actas parciales y balances de obra.

c. **Aspectos Económicos:**

Recomendaciones sobre documentos afiliación y desafiliación de personal en obra, pago de nómina y pago de impuestos, en el marco del proceso contractual.

d. **Aspectos Jurídicos:**
Recomendaciones sobre documentos para el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, ambiental y salud y seguridad en el trabajo.

e. **Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:**
En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para el inicio de ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las *recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del* contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

Nota: aprobado y autorizado el cronograma de visitas técnicas el contratista podrá iniciar labores para determinación de las actividades de la consultoría y presupuesto específico de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato.

1. **VISITAS TÉCNICAS PARA DIAGNÓSTICO INICIAL:** el contratista en coordinación con el apoyo administrativo de la Unidad y el Supervisor Técnico deberá realizar las visitas técnicas a la Escuela de Policía Rafel Núñez, de acuerdo al cronograma aprobado en la reunión de suscripción del Acta de Inicio del contrato. Dichas visitas no generarán costos adicionales al contrato. El Contratista tendrá hasta diez (05) días calendario a partir de la fecha de realización y aprobación del acta de inicio, para visitar la Escuela de policía Rafel Núñez, y presentar en el comité de técnico de interventoría No. 1 los documentos asociados a las actividades, programación de la consultoría y desarrollo de las actividades, (Cronograma).

2. **COMITÉ TÉCNICO:** diez (10) *días calendario después de establecida y aprobada el acta de inicio, el Comité de* técnico No. 1 deberá ser realizado. Este comité deberá ser programado, convocado y liderado por el ordenador del gasto de la unidad ejecutora, a través del apoyo administrativo adscrito al Grupo de Bienes Raíces de la unidad ejecutora con los parámetros y plazos estipulados en este proceso contractual. Los integrantes del comité son:

   - ✓ Director o subdirector de la escuela de Policía Rafael Núñez que sea parte del objeto del contrato.
   - ✓ Jefe Administrativo de la unidad con delegación del gasto
   - ✓ Supervisores y apoyos
   - ✓ Representante Legal del contratista.
   - ✓ Invitados Especiales

3. **CIERRE DE LA EJECUCIÓN**: finalmente la ejecución del contrato termina con la ejecución del 100 % del presupuesto en actividades de consultoría contempladas contractualmente, las cuales son presentadas en el comité técnico de la consultoría, en el cual se tratarán los siguientes temas:

   a. **Aspectos Generales:**
   Lectura de los compromisos del comité de obra inmediatamente anterior (descripción, responsable, nivel de cumplimiento).

   b. **Aspectos Técnicos:**
   Balance General (% avance de consultoría ejecutado vs programado; actividades ejecutadas globales; modificaciones y/o prorrogas, fotografías).

   c. **Aspectos Económicos:**
   Certificación final de pago de parafiscales y seguridad social, nómina e impuestos y el informe de reevaluación proveedores.

   d. **Aspectos Jurídicos:**

Informe Final de cumplimiento de la normatividad vigente en materia contractual, ambiental y seguridad y salud en el trabajo y el informe de reevaluación proveedores.

e. **Conclusiones:**
En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las conclusiones de la ejecución del contrato y se determinará si el contratista cumplió o no con el objeto del contrato. Los incumplimientos serán adelantados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Policía Nacional.

Nota: dentro de los siete (07) días hábiles después del comité de obra final el contratista deberá presentar para asignación de turno de pago, previo cumplimiento de los requisitos, ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora los documentos y requisitos establecidos en la "FORMA DE PAGO", aclarando que debe hacerse dentro de la vigencia.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

En el evento que no se haya contratado la Interventoría de Obra en la fecha de inicio del contrato de obra, la Policía Nacional podrá realizar la suspensión del contrato de obra.

5.4 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de acuerdo al avance porcentual de la ejecución de la obra, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos:

La Escuela de Carabineros Rafael Núñez de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de la ejecución de la obra, las actas de ejecución deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial o final correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Supervisión de la interventoría, el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato de obra, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC); se deberá presentar:

- Acta de recibo parcial o final (suscrita por los contratistas de obra e interventoría).
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas.
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Certificación pagos FIC.
- Memoria de cantidades ejecutadas.
- Y los demás requeridos según corresponda.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESANA), *reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya* cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan *Anual de Caja (PAC).*

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Nacional - ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESANA).

NOTA 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 2: a partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 del 2024 *"Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"*, la entidad verificará el cumplimiento de lo establecido para los descuentos de aportes al Sistema de seguridad social integral y demás normas complementarias.

NOTA 3: para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad de la supervisión, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

5.5 INTERVENTOR

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Seguridad y Defensa Nacional, a través del procedimiento establecido para la Menor Cuantía, que en atención a las características del proyecto y considerando que la Institución no cuenta con la disponibilidad de personal idóneo, equipos y logística que permita realizar directamente la interventoría de la obra (de

carácter técnico, administrativa, financiera, legal, ambiental y social), y respaldados con lo establecido en el artículos 82 *"Responsabilidad de los interventores"*, 83 "*supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, la interventoría será ejercida por una persona especializada quien será responsable de verificar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra, al igual que proyectar y avalar las posibles modificaciones del acuerdo de voluntades, teniendo en cuenta la experiencia, especificaciones y funciones exigidas, y deberá iniciar simultáneamente su ejecución con el contrato de obra. Aparte de lo señalado, la interventoría de obra y su equipo de profesionales deberá cumplir con la normativa colombiana vigente en lo concerniente a deberes y obligaciones dentro de la ejecución del proyecto. (Ley 80 de 1993, manuales, guías y conceptos de Colombia Compra Eficiente y las demás aplicables a la contratación estatal).

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados se han presentado algunos inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes indicados dentro de la normativa vigente, el manual de contratación de la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la información de los contratos con objeto igual o similar realizados por la entidad, se consultó la página web de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, evidenciándose en las últimas tres (3) vigencias (2023, 2024 y 2025), lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2023	2024	2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN PÚBLICA

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2023	2024	2025
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	PN DINAE SA MC 020 2021 AUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA GENERAL DE EXTRACCION, BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (POZOS PROFUNDOS, REDES, TANQUES), DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA *EMSERCOTA S.A. E.S.P.*	IDRD-DG-CD-3861-2024 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA UBICADOS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN LOS PARQUES *ESTRUCTURANTES SIMÓN BOLÍVAR Y TUNAL.*	EPC-O- 559-2025 CONSTRUCCION DE POZOS DE EXPLORACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	1	1	1
AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	SI	SI	SI
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.762.423.174,50	$2.801.459.429,00	$ 11.500.000.000,00
FORMA DE PAGO-CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS	ENTREGAS PARCIALES HASTA LLEGAR AL 100%	Abono en cuenta	ENTREGAS PARCIALES HASTA LLEGAR AL 100%
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS	RECURSO 11	RECURSO 11	RECURSO 11
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA SA ESP	AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	LLANOPOZOS SA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	EJECUTADO	EJECUTADO	EN EJECUCION
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	CARRERA 4 NUMERO 12-63	CALLE 63 # 59A - 06	Avenida Calle 24 No. 51-41 Piso 11
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE CALIDAD DE LOS BIENES, APROBADAS POR LA ENTIDAD	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE CALIDAD DE LOS BIENES, APROBADAS POR LA ENTIDAD	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE CALIDAD DE LOS BIENES, APROBADAS POR LA ENTIDAD
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN)	NUEVE MESES 15 DIAS	DIEZ MESES 25 DIAS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
No. DEL PROCESO	SIOP – 0073 – 2023	IDRD-DG-CD-3861-2024	EPC-O- 559-2025

- ***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo.***

Con el fin de establecer el comportamiento de demanda para la contratación del objeto del presente proceso, se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta de análisis de demanda, en categoría se registraron los códigos UNSPSC correspondientes al segmento servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento así: 811015, 721528, 721519, encontrando que durante las vigencias 2023 al 2026 las entidades estatales adjudicaron 177.884 contratos por un valor de $115.541.124.846.436, así:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

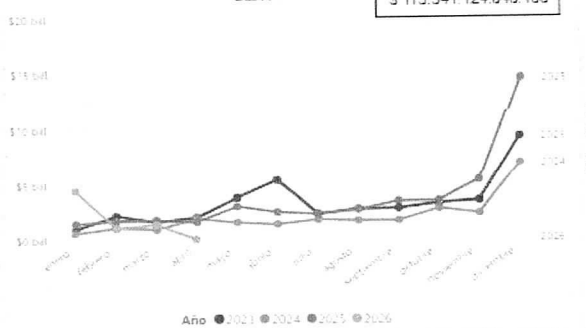
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

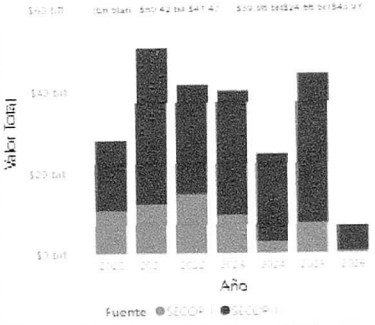
Reiniciar

Valor Total
$ 115.541.124.848.436

Gasto Mensual

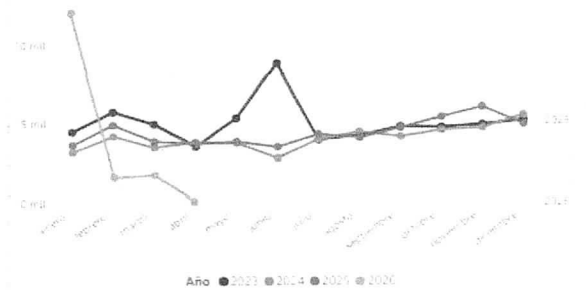


Gasto Anual

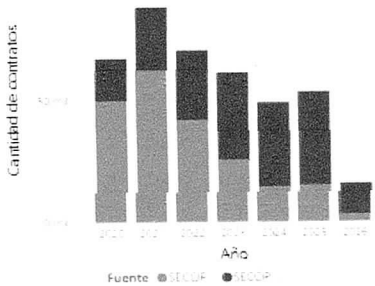


Contratos Total
177.884

Cantidad de contratos - Mensual



Cantidad de contratos - Anual



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha Firma
01/01/2023 30/04/2026

Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTE...
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Plataforma:

SECOP I SECOP II

Nombre de Entidad (plataforma)

Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA

Seleccione una categoría:

Segmento Familia Clase
72 72121514
72 Servicios de Edificación, Construcción de I...
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

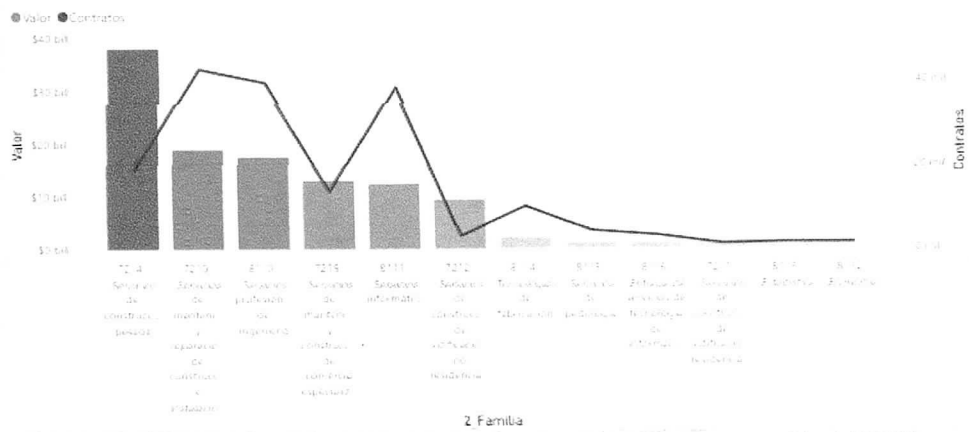
Valor contratado:

$0 $4.205.027.751.839

Modalidad de selección

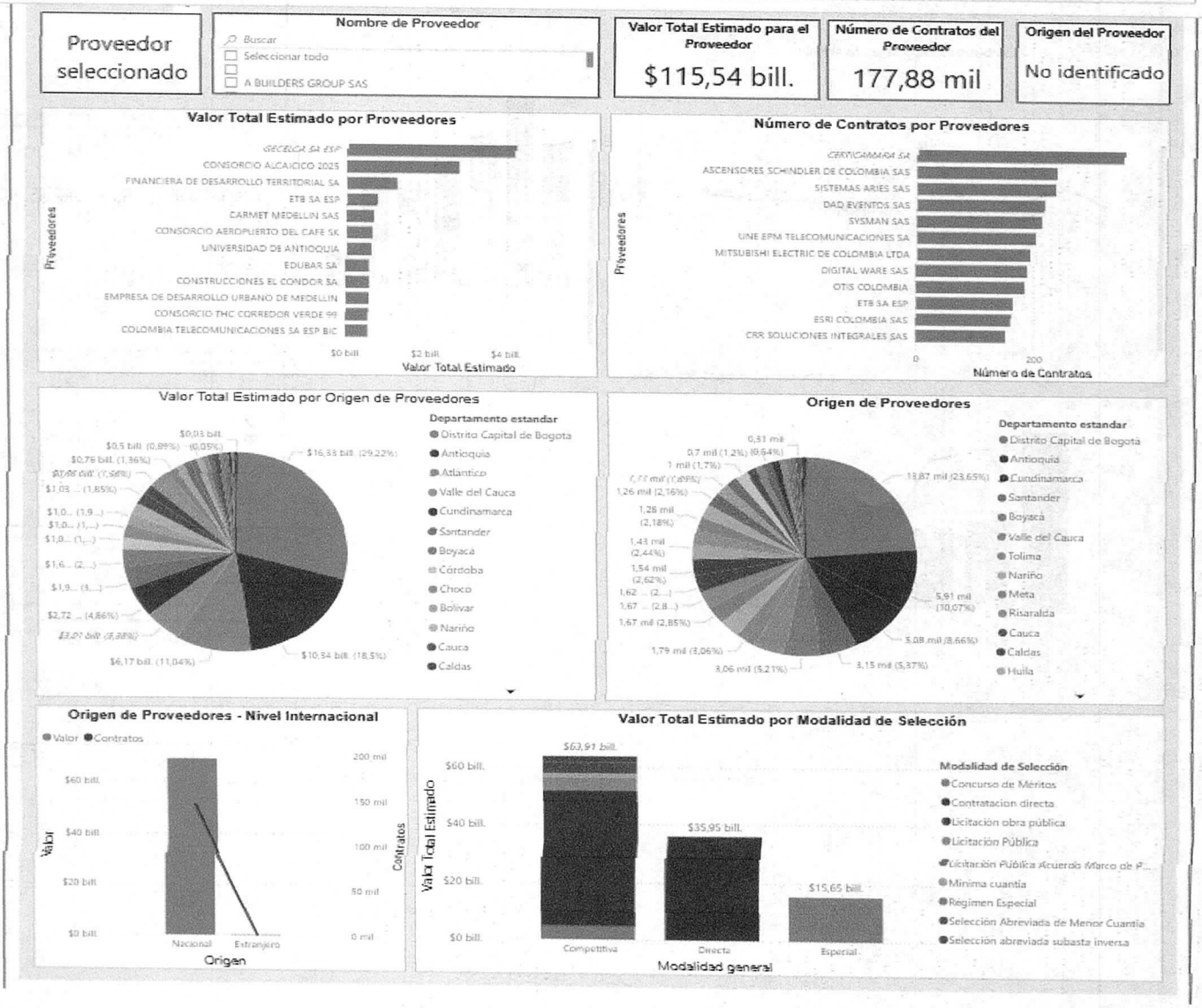
Competitiva Enajenación
Directa Especial

Valor Total Estimado por Familia



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7214 - Servicios de construcción pesada	7239	$14.824.177.971.686	12,83%	4111	$8.290.639.439.807	5,44%	5998
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15121	$8.557.841.685.427	5,68%	10783	$4.485.379.875.795	3,88%	13853
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	13809	$8.351.555.644.035	5,50%	10957	$4.374.658.981.086	3,79%	11391
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	4771	$2.938.194.715.639	2,54%	3925	$1.639.503.260.893	1,42%	4196
8111 - Servicios informáticos	11759	$3.833.798.820.505	3,32%	11310	$3.991.865.607.798	3,45%	10628
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1146	$3.814.114.971.608	3,30%	736	$2.037.363.582.766	1,76%	1132
8114 - Tecnologías de fabricación	2806	$627.997.514.195	0,54%	3705	$620.258.667.818	0,54%	2961
8115 - Servicios de pedalogía	1966	$214.983.779.401	0,19%	953	$197.554.939.309	0,17%	970
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	789	$369.814.291.162	0,32%	1048	$493.209.741.077	0,43%	1030
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	446	$253.667.685.553	0,22%	214	$289.537.681.691	0,25%	538
8113 - Estadística	530	$160.559.147.952	0,14%	501	$207.442.347.298	0,18%	357
8112 - Economía	556	$31.596.716.925	0,03%	436	$30.457.249.066	0,03%	251
Total	60737	$39.978.282.924.087	34,60%	48678	$24.657.861.373.372	21,34%	53002



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE (Colombia compra eficiente)
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De lo anterior, se puede evidenciar que los segmentos: servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, durante las últimas tres (3) vigencias se adjudicaron 177.884 contratos del 2023 al 2026 por valor total de $115.541.124.846.436, siendo la cuarta modalidad más utilizada Licitación obra pública.

ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

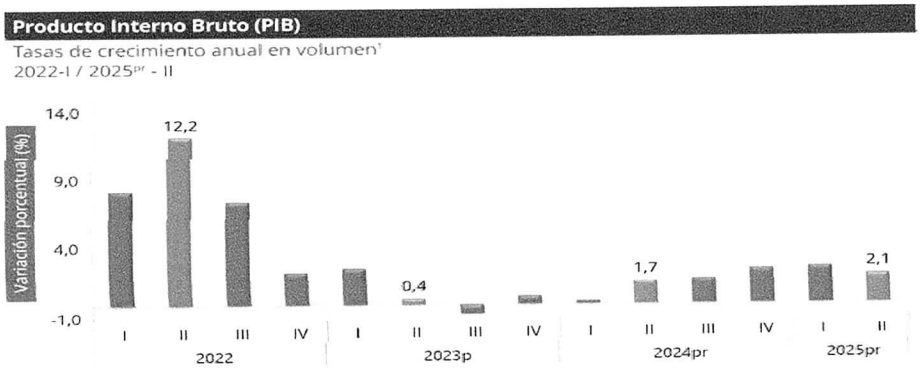
En el presente estudio, se estructuraron los costos y presupuestos de las actividades para construcción del pozo, con análisis de precios unitarios, basados en la consultoría realizada bajo contrato 80-3-10087-24, cuyo objeto fue: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO A GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La construcción de obras civiles es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Por consiguiente, presentaremos datos recolectados por el DANE, para dar a conocer el comportamiento del sector de la construcción en Colombia durante el año 2025 así:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

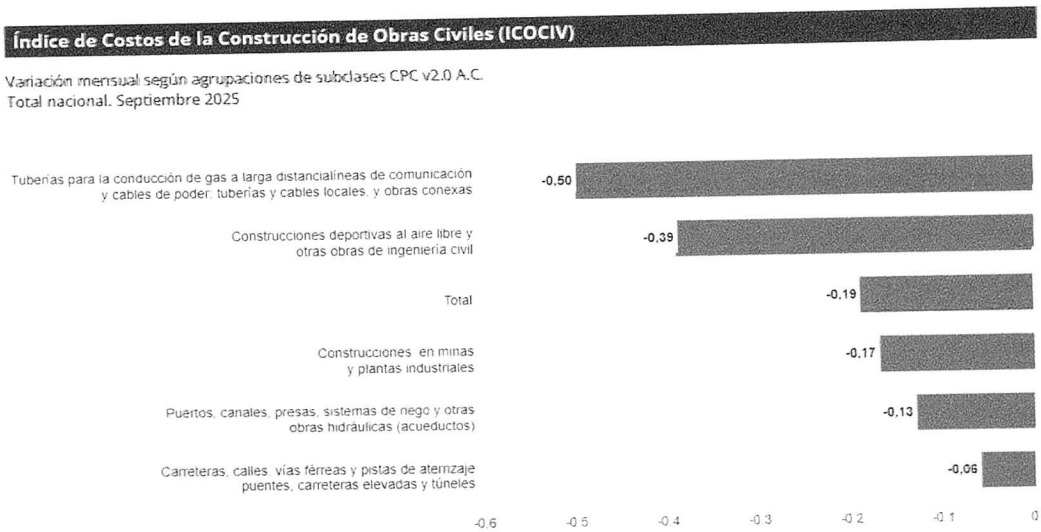
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

En septiembre de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue -0,19%, en comparación con agosto de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,19%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,50%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,39%).



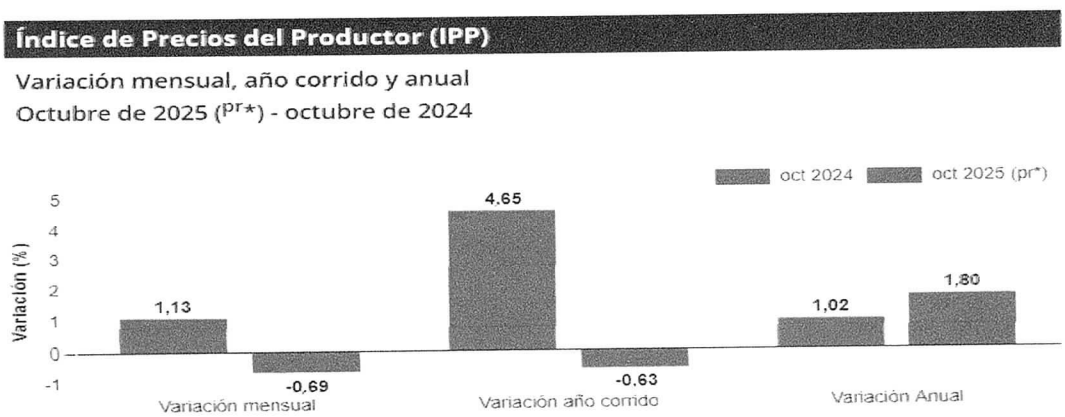
Fuente: DANE, ICOCIV

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (-0,17%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,13%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-0,06%), se ubicaron por encima del promedio nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

INDICADOR DE PRECIOS DEL PRODUCTOR

El IPP de la producción nacional, en octubre de 2025 presentó una variación de -0,69% respecto a septiembre de 2025.



Fuente: DANE - IPP

En octubre de 2025, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -4,85%. Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-0,51%) e Industrias manufactureras (0,09%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,69%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

ANÁLISIS DEL SECTOR

Aspecto General

Para las actividades objeto del presente estudio previo, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con la masiva participación y disponibilidad de personas naturales o jurídicas, en Unión Temporal, Consorcio u otras formas de asociación, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, con amplia experiencia en la ejecución de proyectos con las condiciones solicitadas en el presente estudio previo, que cuentan con los, equipos, tecnología y el recurso humano idóneo acorde con las exigencias de la Policía Nacional y que cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad concordante en materia de contratación estatal.

En el sector existen empresas que pueden ofertar servicios similares y/o iguales a los requeridos en el presente estudio previo, lo que permitiría un mercado atractivo de oferta y demanda relacionadas con las actividades de mantenimiento, brindando la posibilidad de pluralidad de oferentes; de la misma manera existen empresas en Colombia con amplia trayectoria que adelantan proyectos de estas características.

Análisis económico del mercado

El factor que influye en el poder de compra son las variables de precios de los materiales, insumos y servicios, sobre el cual se calculan los gastos de las cantidades de obras a ejecutar mediante precios unitarios incluidos materiales de construcción, salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por lo que los cambios en los ciclos de producción, las fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción, la inflación, devaluación y otros índices económicos son de mediana ocurrencia para el objeto de contratación, lo que genera variaciones de los costos de ejecución de las obras, que no afectan directamente a la entidad sino al contratista cuando se escoge el sistema de pago a precios unitarios.

Al tratarse de un servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, contenidas en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratar. Al contratarse mediante el sistema de precios unitarios, la unidad ejecutora toma como referencia los precios unitarios del mercado, los cuales incluyen las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos y herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales de las subregiones y demás fuentes de aprovisionamiento, además de los rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la entidad, como en los datos del mercado.

Análisis técnico del mercado

Para la ejecución de las obras referidas, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con la participación de las personas naturales o jurídicas, unión temporal, consorcio u otras formas de asociación nacionales o extranjeras debidamente acreditadas, con experiencia en la ejecución de proyectos de construcción de edificaciones e infraestructura de servicios, con la capacidad de cumplir con las condiciones y especialidades técnicas referidas del presente proyecto, que cuentan con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Policía Nacional

además de cumplir con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación del presente estudio previo.

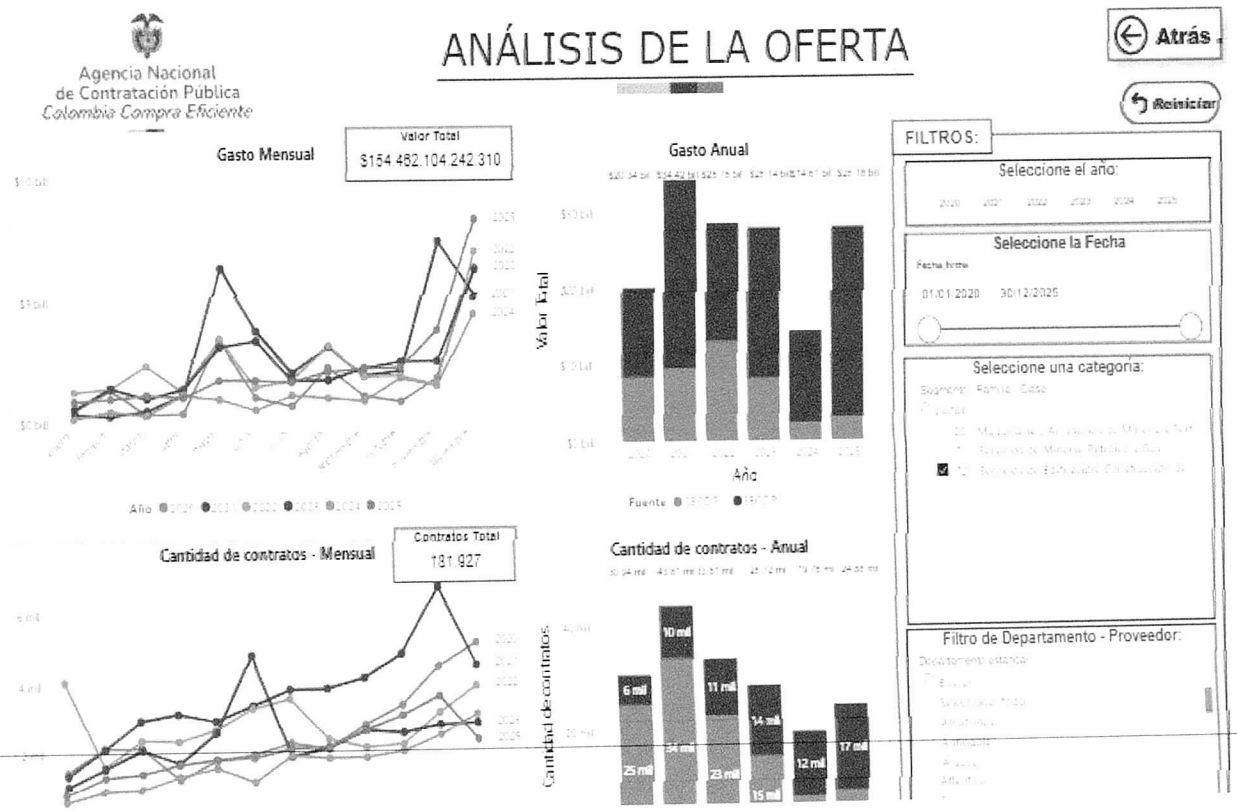
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta de servicios de construcción de pozos profundos en Colombia se caracteriza por un mercado competitivo que incluye tanto grandes empresas especializadas en proyectos de infraestructura hídrica como contratistas locales con capacidades específicas en perforación y extracción de agua subterránea. Este análisis de la oferta abarca los factores clave que determinan la capacidad y las características de los proveedores en este sector.

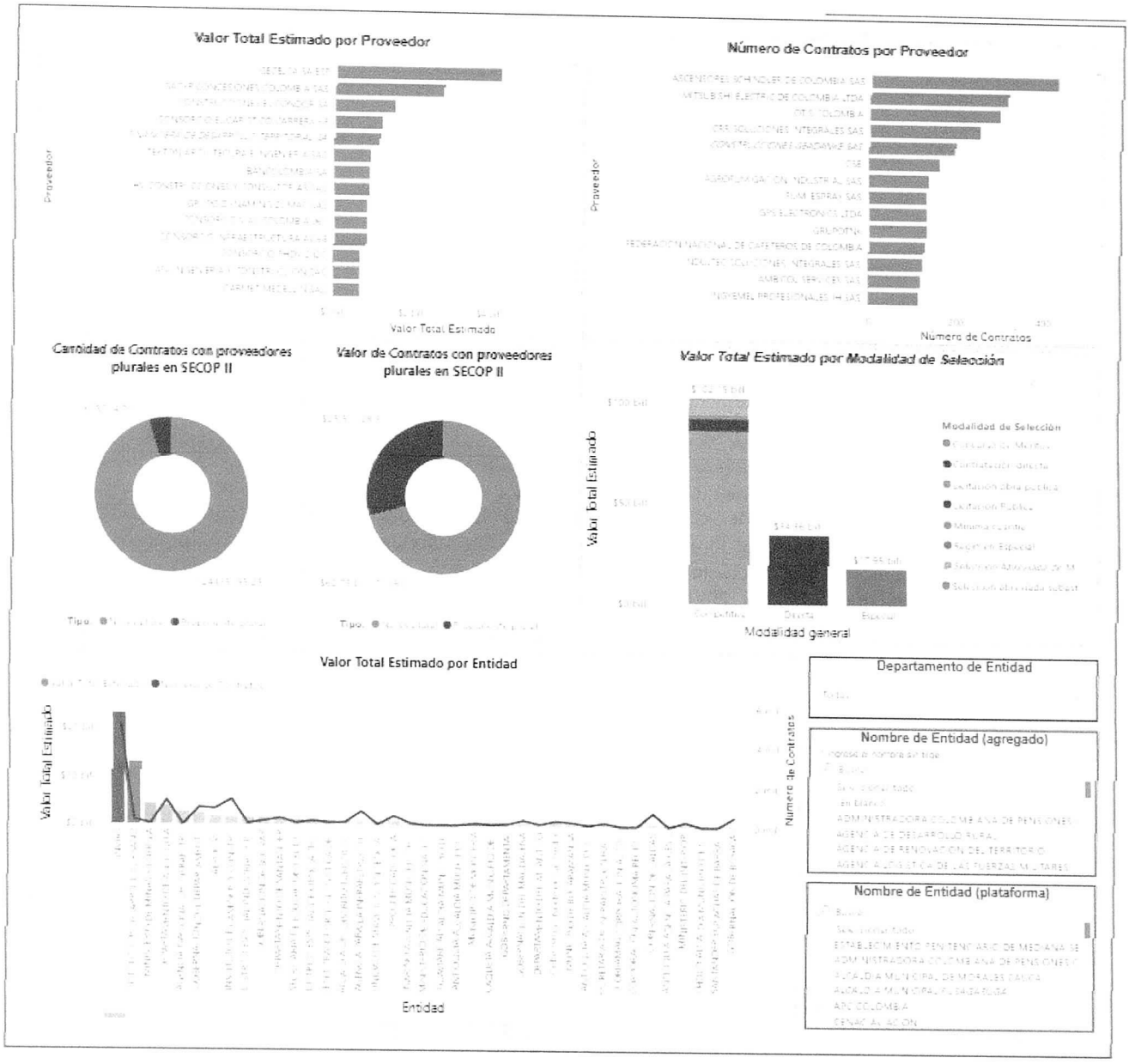
La construcción de obras es indispensable dentro de la contratación estatal, debido a la necesidad de garantizar la calidad y la ejecución de las actividades o servicios contratados, comprende actividades de carácter técnico referidas al cumplimiento de normas y especificaciones, aparte de las actividades administrativas relacionadas con el control y uso de los recursos del contratista, control de presupuestos, costos imprevistos, tiempos de ejecución, programas y practicas constructivas, control de manejo ambiental y social del proyecto y la gestión jurídica.

En función de la especialidad del servicio que se requiere contratar, se identifica que el grueso de la actividad de la construcción será adelantado por personas con formación profesional en diversas disciplinas, razón por la cual es pertinente la revisión del mercado de personal capacitado con formación técnica y profesional que conformará los equipos de trabajo.

La construcción de obras civiles es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Por consiguiente, presentaremos datos recolectados por el DANE, para dar a conocer el comportamiento del sector de la construcción en Colombia durante el año 2025 así:



De acuerdo al clasificador de servicios especializados profesionales de ingeniería, de las vigencias 2023, 2024, 2025 se evidenciaron contratos por valor de $19.796.204.143,602 $12.240.541.426,629, $154.462.104.242,310.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	20486	$3.538.182.361.505	2,29%	28225	$6.479.689.138.204	4,20%	20134
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	258	$106.888.352.003	0,07%	385	$280.655.412.314	0,18%	334
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1185	$2.934.006.419.852	1,90%	2192	$5.126.735.870.526	3,32%	1337
7214 - Servicios de construcción pesada	3935	$12.650.605.744.862	8,19%	6282	$20.108.559.110.306	13,02%	6126
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	5077	$1.110.265.870.470	0,72%	6727	$2.421.918.611.234	1,57%	5882
Total	30941	$20.339.948.748.692	13,17%	43811	$34.417.158.142.584	22,28%	33813

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE (Colombia compra eficiente)

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Por otro lado, a nivel nacional se registran 72.420 proveedores para los 181.930 procesos contractuales ejecutados durante el periodo del año 2020 hasta el 2025.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal o representación legal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en las guías publicadas.

Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II las cuales se encuentran publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co.

DIRECTORIO DE SECOP II

El 20 de marzo de 2026, se realizó la consulta, encontrando los siguientes resultados:

Dentro del Segmento: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 3157, España 3, Chile 2, China 2, Suiza 1, empresas bajo el código UNSPSC 81101500

Dentro del Segmento: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, Familia: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, Clase: Servicios de perforación de pozos de agua, se evidencia

que se encuentran inscritas en Colombia 1204938, Estados Unidos 482, España 300, Chile 104, empresas bajo el código UNSPSC 72152800.

Dentro del Segmento: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, Familia: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, Clase: Servicio de albañilería y mampostería, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 664, México1, empresas bajo el código UNSPSC 72151901.

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

INDICADORES FINANCIEROS

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO efectuó un estudio económico del sector que permite establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional a solicitar en el proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN* código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023.

Para ello, se consultó en la página de la plataforma transaccional SECOP II, RUES y toda entidad y/o plataforma oficial que permita extraer la información, con el fin de obtener la muestra de los Registros Únicos de Proponentes RUP, en las actividades del sector relacionadas al presente proceso, en los siguientes códigos: 81101500 - 72152800 y 72151901, y con información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2025.

Para este análisis se tomó información financiera de dieciséis (16) empresas del sector, las cuales registran dentro de su actividad económica "Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones", con el fin de tener una muestra representativa del sector; identificada la muestra estadística objeto de estudio se procedió a realizar el análisis de las seis medidas o promedios estadísticos con el propósito de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación, en primer lugar se analizó **LA MEDIA ARITMÉTICA** en la cual se tuvo en cuenta las (16) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar se analizó **LA MEDIA PODADA** para lo cual se tuvo en cuenta las (16) empresas por cada indicador, no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. Es de anotar que para la cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la participación de los mismos interesados en el proceso; en tercer lugar se analizó **LA MEDIANA**, medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de los (16) ítems de la muestra poblacional o posibles oferentes, en cuarto lugar se analizó **EL MÍNIMO** que toma el valor del indicador de los (16) posibles oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó **EL MÁXIMO** que toma el valor del indicador de los (16) oferentes asignando el límite mayor o superior, finalmente se analizó el **PROMEDIO PONDERADO** que agrupó la información obtenida en los anteriores estadísticos identificados, que permite la ponderación de los mismos, obteniendo de esta manera un resultado que se ha tomado como techo de referencia límite para fijar cada uno de los indicadores propuestos dentro de este proceso contractual; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador en comparación con los (16) oferentes de la región que serán los posibles oferentes dentro de este proceso de selección, análisis que permitirá fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo la minimización de la materialización del riesgo dentro del proceso contractual para la Entidad contratante. En articulación con lo descrito en el párrafo anterior el análisis estadístico es el siguiente para el presente proceso contractual.

No. ENTIDADES	INDICE DE CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	3,57	0,23	$ 2.611.188.248,00	118,54	0,55	0,42
2	3,88	0,22	$ 753.643.113,00	INDETERMINADO	0,08	0,06
3	105,70	0,00	$ 1.959.508.851,00	INDETERMINADO	0,06	0,06
4	2,95	0,28	$ 2.427.525.939,00	41,68	0,18	0,13
5	1,78	0,55	$ 220.504.754,00	INDETERMINADO	1,41	0,62
6	3,71	0,52	$ 72.691.297.942,00	4,21	0,10	0,04
7	2,55	0,49	$ 9.088.374.424,00	187,40	0,23	0,11
8	11,04	0,16	$ 6.671.097.337,00	242,21	0,35	0,29
9	107,42	0,00	$ 16.340.287.012,00	181,26	0,29	0,29
10	5	0,08	$ 269.716.000,00	691,71	0,51	0,46
11	32,45	0,02	$ 1.663.515.698,00	9,77	0,01	0,01
12	8,19	0,15	$ 269.739.603,00	51,94	0,35	0,30
13	1,89	0,50	$ 15.086.721.000,00	2,89	0,14	0,06
14	2,50	0,54	$ 30.930.402.739,00	2,95	0,16	0,07
15	2,32	0,25	$ 770.893.000,00	35,84	0,24	0,18
16	42,46	0,44	$ 11.177.619.327,71	1412,98	0,14	0,07
MEDIA ARITMÉTICA	21,09	0,28	$ 10.808.252.186,73	229,49	0,30	0,20
MEDIA PODADA	16,30	0,28	$ 7.144.302.306,55	142,50	0,24	0,18
MEDIANA	3,795	0,24	$ 2.519.357.093,50	51,94	0,205	0,12
VALOR MÍNIMO	1,78	0	$ 220.504.754,00	2,89	0,01	0,01
VALOR MÁXIMO	107,42	0,55	$ 72.691.297.942,00	1412,98	1,41	0,62

Del proceso de evaluación y análisis económico por la Unidad, procederá a definir los indicadores financieros y organizacionales, en cumplimiento a los siguientes criterios de valoración:

	Indicadores financieros				Indicadores organizacionales	
	a) Razón de Endeudamiento	b) Índice de Liquidez	c) Capital de trabajo	d) Razón Cobertura de Intereses	e) Rentabilidad del activo	f) Rentabilidad del Patrimonio
Límite fijado para los indicadores	< = 0.50	>= 2.90	> = 0.50	> = 3.04	> = 0.06	> = 0.05
Numero de posibles oferentes que se habilitarian	12	11	11	14	15	14

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.90
B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo / Activo Total	Menor o igual a 0.50
C) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	50% del presupuesto oficial
D) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 3.04

a) **Índice de Liquidez:** se requiere que los oferentes cuenten con un índice de liquidez mínimo, que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, mediante el análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

Este es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez y plantea como una empresa tiene Equilibrio Financiero cuando es capaz de satisfacer sus deudas en sus respectivos plazos y vencimientos. Para el presente proceso se establece un indicador mayor o igual a 2.90.

b) **Índice de Endeudamiento:** se requiere que como mínimo los oferentes cuenten con un índice de Endeudamiento mínimo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual; el cual previo análisis financiero del sector descrito en el numeral 1.1.4.

Este indicador mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros (proveedores o acreedores) dentro de la empresa. Para el análisis de la muestra del sector se da aplicación de la Metodología y Resultado del Análisis del Indicador "**tallo-hoja**", definido en el *"Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3. "*Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional*", (página 29), y de su resultado se establece un índice de endeudamiento menor o igual a 0.50.

c) **Capital de Trabajo:** se requiere que los oferentes cuenten con un Capital de Trabajo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, para el presente proceso se establece límite del 50% del valor del presupuesto oficial.

Finalmente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, que cuenta con el capital de trabajo necesario en recursos para realizar sus operaciones con normalidad de manera sana y lineal. logrando liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

d) **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Este indicador pretende evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras. En otras palabras, es muy útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una compañía y ver si tiene mayor capacidad de endeudamiento.

De lo aplicado anteriormente, procederá a identificar los indicadores económicos que serán evaluados por el comité económico designado para el presente proceso.

3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / por Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / en el activo total	Mayor o igual a 0.06

e) **Rentabilidad del Patrimonio:** se requiere que el oferente cuente con un mínimo de una Rentabilidad de Patrimonio que les permita evidenciar la eficiencia de sus operaciones por medio de un resultado positivo sobre el patrimonio, siendo de vital importancia para la entidad contratante.

Dicho de otro modo, la rentabilidad sobre patrimonio muestra la eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa respecto a la inversión realizada por los socios, una vez analizada la muestra del sector para este indicador, se requiere que sea mayor o igual a 0.05, para ser habilitados respecto a este indicador. esto de acuerdo al análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

La anterior información, se verificará por parte del comité evaluador económico con base en la información que presenta el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2025.

f) **Rentabilidad del Activo**: mide cómo las empresas administran sus activos a fin de generar ganancias, es decir la capacidad de generar una utilidad operacional por cada peso invertido; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio por ende mejor capacidad organizacional del proponente.

Con el fin de establecer pluralidad de oferentes, para este indicador se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.06, esto de acuerdo resultado del análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

Nota 1. El estructurador económico propenderá por establecer de manera objetiva, los indicadores financieros y organizaciones, de tal forma que garanticen la pluralidad de oferentes y sin poner en riesgo la debida ejecución del contrato, de acuerdo al estudio de mercado realizado y bajo su criterio profesional. En este sentido, los indicadores se establecieron de forma adecuada y proporcional a la naturaleza con el objeto del contrato, valor, plazo y forma de pago.

Nota 2. las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán diligenciar el formulario **CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA.**

4. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales (*uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura*), serán evaluados con los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

La metodología para el cálculo de los proponentes plurales se determina a partir de las opciones contenidas en el numeral "*5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes*" del manual mencionado, las cuales de acuerdo a la estructura con la que se presente cada uno se aplicarán, así:

Indicadores	Uniones Temporales	Consorcios
• Capital de Trabajo	**Opción 1.** Sumatoria Ponderada	**Opción 2**. Sumatoria Simple
• Rentabilidad del Activo • Rentabilidad del Patrimonio • Razón de Endeudamiento • Índice d* • e Liquidez • Razón de Cobertura de Intereses	**Opción 4.** Ponderación de los componentes de los indicadores	**Opción 3.** Suma de los componentes de los indicadores

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el *número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o* consorcio).

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el *número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o* consorcio).

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En este sentido, las metodologías anteriormente expuestas, definen que la opción 1 y 4 son las más congruentes para ese tipo de estructuras legales de proponentes plurales (Uniones Temporales), porque el respaldo financiero para el proceso está dado por la participación o aportes siendo un criterio relevante para la evaluación de este tipo de entidades.

Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios), la metodología que responde a las características de este tipo de negocios jurídicos corresponde a la opción 2 y 3, teniendo en cuenta que las personas responden solidariamente.

5. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, expide la "***GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA***", código: CCE-EICP-GI-22 versión: 01 del 29 de septiembre de 2023, donde establece la metodología para el cálculo de la capacidad residual. La metodología resulta de obligatoria observancia tanto para entidades como oferentes en los Procesos de Contratación de obra pública.

Atendiendo que la Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación; en los documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad residual de contratación se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con un solo resultado.

La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}Presupuesto\\ Oficial\ Estimado\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}Anticipo\ o\\ pago\ anticipado\end{matrix}\right)$$

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\textit{Presupuesto Oficial Estimado}\right) - \left(\textit{Anticipo o pago anticipado}\right)}{\textit{Plazo estimado del contrato (meses)}} * 12\ \textit{meses}$$

De acuerdo a la "FORMA DE PAGO", no se estima anticipo o pago anticipado alguno, por lo cual la Capacidad Residual del Proceso de contratación es el siguiente:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = $ 2.203.586.441,00 – ANTICIPO (No existe anticipó autorizado para estos procesos de contratación.)

La capacidad Residual del Proceso de Contratación es de igual a $ 2.203.586.441,00

En tal sentido, si la capacidad residual del proponente no es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación, éste NO quedara habilitado para continuar en el proceso.

Un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos; esta información se presentará en el formulario "Saldos de Contratos en Ejecución", de este apéndice.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos; esta información se presentará en el formulario "Saldos de Contratos en Ejecución", de este apéndice.

- El oferentes presentará el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, si se trata de proponentes obligados a tener un revisor fiscal, si se trata de proponentes obligados a tener RUP, el oferente presentara como documento adicional el estado de resultados que contiene e mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años puesto que la información de liquidez se encuentra en el RUP.[1]

Capacidad Residual de Oferente: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del presente proceso público un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación. Esta

[1] Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, código CCE-EICP-GI-22 versión 01 del 29 de septiembre de 2023, pág. 9; Colombia compra eficiente.
[1] Ibídem, pág. 13.

aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.[2].

Por la cual la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO *verificará la capacidad residual de contracción de los oferentes* con esta herramienta la cual está a disposición de los interesados para descargar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual. Las instrucciones de uso de la aplicación serán las contempladas en el numeral 8 de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los *Procesos de Contratación de Obra Pública*, ***CCE-EICP-GI-22***, *pág. 7-36, o en su defecto con la guía que se actualice o* modifique; por lo anterior el oferente deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios:

- Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
- Certificación de la capacidad técnica.
- Saldo contratos en ejecución (SCE)
- Cuadro de Capacidad Financiera
- Por tratarse de proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, adjuntar estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años.

6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

i. Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Versión: 01 Código: CCE-REC-GI-22 Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Página 19 de 36 financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.
B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1, acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes no contemplados en el RUP.

La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá *convertirse a pesos colombianos. Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formulario establecido, o el* que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios:

- Certificación de Contratos para Acreditación De Experiencia
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- Certificación de la capacidad técnica.
- Capacidad Financiera para Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio o Sucursal En Colombia
- Saldo contratos en ejecución (SCE)
- Cuadro de Capacidad Financiera
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al *castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones* Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

7. CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual} = Capacidad\ ResidualIntegrante\ 1 + \cdots + Capacidad\ ResidualIntegrante\ n$$

Así mismo, se procederá a verificar el cumplimiento de la capacidad residual del proponente como lo describe la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" el portal http://www.colombiacompra.gov.co. Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf, se requiere adjuntar diligenciado:

Para lo cual el oferente **plural, deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios y requisitos:**

- Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
- Certificación de la capacidad técnica.
- Saldo contratos en ejecución (SCE)
- Cuadro de Capacidad Financiera
- Por tratarse de proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres(3) años.

PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de conocer los precios de mercado, se llevó a cabo la consultoría y la interventoría mediante los contratos N° 80-3-10087-24 y 80-3-10089-24. A través de estos contratos se definieron los diseños necesarios para el proyecto y se elaboró un presupuesto que establece las cantidades y los precios requeridos para la construcción del pozo.

Dicho presupuesto sirve como referencia para la ejecución del proyecto y se encuentra detallado en el anexo correspondiente al presupuesto del pozo, el cual hace parte de la documentación del proceso.

ANÀLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

En este proceso se detalla el análisis de la estructura de costos directos e indirectos del contrato de consultoría PN DIRAF No 06-3-10334-23, ejecutado por la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S, cuya interventoría fue adelantada mediante el contrato PN DIRAF No. 06-3-10132-24, por el señor Arquitecto LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES.

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

El costo de oportunidad de depender de fuentes externas de agua para la Escuela de Policía ESRAN, incluye la vulnerabilidad ante crisis de abastecimiento y la pérdida de control sobre el suministro, lo que podría afectar la formación de los estudiantes y perjudicar el ingreso de profesionales de policía. En contraste, la autosuficiencia mediante un pozo propio asegura la continuidad operativa, el control del recurso hídrico y mejora la imagen de la escuela al demostrar compromiso con la sostenibilidad.

La inversión en un pozo profundo, aunque podría reducir otros presupuestos, ofrece beneficios a largo plazo como el ahorro en costos por el uso del agua y la valorización de la propiedad de la escuela. Este tipo de inversión no solo mejora la autonomía hídrica, sino que también puede hacer más atractiva a la institución para futuros desarrollos y proyectos.

En cuanto al impacto ambiental y social, la perforación del pozo implica un costo energético y la posible afectación del acuífero, lo que podría generar emisiones y comprometer los recursos hídricos de la región. Sin embargo, un pozo propio reduce la dependencia de fuentes externas y contribuye a la sostenibilidad ambiental, al tiempo que mejora las condiciones sanitarias para los cadetes y el personal, garantizando un suministro confiable de agua.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La construcción de un pozo profundo en la Escuela de Policía ESRAN, generará múltiples beneficios económicos, operacionales, ambientales, sociales y estratégicos. Desde el punto de vista económico, reducirá costos a largo plazo al eliminar la dependencia de fuentes externas de agua, lo que permitirá un mayor control del recurso hídrico y aumentará el valor de la propiedad de la escuela. Esto garantizará una mayor eficiencia en el uso del agua y permitirá optimizar su gestión.

En cuanto a los beneficios operacionales, el pozo proporcionará autonomía hídrica, asegurando un suministro constante de agua, independientemente de las condiciones externas. Esto evitará interrupciones en las actividades de la escuela y mejorará las condiciones sanitarias de los cadetes y del personal, promoviendo altos estándares de higiene y continuidad operativa.

Desde una perspectiva ambiental, el pozo contribuirá a reducir la huella hídrica de la escuela al disminuir la presión sobre otras fuentes de agua. Además, permitirá a la escuela adoptar prácticas más sostenibles en la gestión de los recursos hídricos, convirtiéndose en un referente de eficiencia y sostenibilidad en el uso del agua.

Finalmente, en el ámbito social y estratégico, el proyecto mejorará la calidad de vida de los estudiantes de policía y del personal administrativo, fortaleciendo la imagen institucional de la escuela como un modelo de sostenibilidad. A su vez, aumentará la resiliencia ante crisis hídricas y proporcionará mayor autonomía y seguridad. Los beneficios de esta inversión se proyectan a largo plazo y pueden extenderse a la comunidad circundante, haciendo de esta iniciativa una decisión estratégica altamente recomendable.

CONDICIONES DEL CONTRATO: son factores importantes las condiciones de ejecución, forma de pago, plazo de entrega, lugar y sitio de entrega.

COSTOS INDIRECTOS: se considera como costos indirectos la Administración, Imprevistos y Utilidades, en donde se deben tener en cuenta: las pólizas a constituir por el contratista, tributos, tarifas y los costos administrativos en los que se incurre al desarrollar la ejecución del contrato, los cuales se estiman en el Anexo Estructura de costos indirectos, entregados por la firma consultora, donde el valor de administración (A) se toma de acuerdo al porcentaje determinado en el contrato de consultoría No. PN DIEPO No. 80-3-10087, ejecutado por el señor contratista ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO", cuya interventoría fue adelantada con el contrato No. PN DIEPO No. 80-3-10089-24, por la firma INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S, haciendo parte de la documentación soporte del presente estudio previo y podrán ser consultados en el Grupo de Infraestructura de la Dirección de Educación Policial.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

Los materiales necesarios para la ejecución del proyecto contemplado en este proceso pueden ser de origen nacional o importados y se pueden adquirir libremente en ferreterías o centros de distribución de materiales de construcción en todo el territorio nacional; así mismo el proyecto lo pueden ejecutar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con representación en Colombia; en forma individual o conjunta (consorcios y/o uniones temporales u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresa el objeto del presente proceso, con amplia

experiencia en la *"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POZOS PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS"*

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se verificó en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co procesos de contratación adelantados por las entidades públicas con objetos igual o similar al del presente proceso, durante las últimas tres (3) vigencias (2023, 2024 y 2025), así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA	ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN EL PREDIO DENOMINADO LA HERRERA, VEREDA BALSILLAS.	CONV.INTERAD.-004-2023 18/08/2023	CONV. INTERAD.-004-2023	$3.322.046.989
ALCALDIA DE CAUCASIA CONSTRUDISEÑOS Y SERVICIOS A.M S.A.S	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL CORREGIMIENTO DE RIO VIEJOEN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA.	SA-MC-003-2024 11/06/2024	SA-MC-003-2024	$70.363.165
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. LLANOPOZOS SA	CONSTRUCCION DE POZOS DE EXPLORACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	EPC-O- 559-2025 26/09/2025	LP-002-2025	$11.500.000.000

- ***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.***

Por tratarse de la construcción de un proyecto para el servicio de policía, que contempla dentro de su alcance técnico actividades tales como: reforzamiento estructural de una edificación e infraestructura de servicios (redes de voz y datos, redes eléctricas externas e internas, redes de alcantarillado aguas lluvias y residuales, redes de acueducto y contra incendio, gas, equipos eléctricos y dotaciones mobiliarias entre otras), no es comparable con la referencia de precios SECOP de contratos realizados por otras entidades, debido a que su valor depende de las especificaciones técnicas exigidas de acuerdo a los diseños, de la oferta y demanda, personal exigido, manejo apropiado de la logística y duración de la obra, situación que hace que cada contrato sea particular y en tal virtud no se tendrá en cuenta.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Se consultó en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co, el último contrato suscrito por la Policía Nacional a nivel país, con objeto similar al requerido en el presente proceso de contratación, así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	DIEPO UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	80-3-10087-23	ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y *ESTUDIOS TÉCNICOS PARA* LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO Y GARITAS DE LA ESCUELA DE POLICÌA RAFAEL REYES, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, *ESTUDIO TOPOGRÁFICO*, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO Y SOSTENIBILIDAD, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, *DISEÑOS DE REDES HIDRO*-SANITARIAS, DISEÑO DE REDES DE ENERGÍA INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO Y TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS	$179.495.000,00	$ 192.705.832,00

- ***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.***

Por tratarse de un proyecto cuyo valor estimado se obtuvo del resultado de una consultoría de estudios técnicos y diseños, obedeciendo a criterios particulares de diseños y por su ubicación geográfica no es comparable con contrataciones históricas realizadas por la Dirección Logística y Financiera, por cuanto su valor depende de condiciones variables tales como: sitio geográfico del proyecto, nivel de seguridad, área del lote, viabilidad de servicios públicos, personal profesional y técnico exigido, como también su finalidad, el alcance y plazo de ejecución del contrato de obra, variables que en conjunto lo hacen particular, por lo cual no se toman precios históricos para análisis de valor estimado.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que el servicio descrito en el presente estudio no se encuentra en las plataformas de Grandes Almacenes, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto a actividades, tiempo, diseño, metodología, personal profesional, estas plataformas virtuales no cuentan con esta clase de servicio, por tal motivo no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un catálogo virtual. Así mismo se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano sin que esta clase de servicios se encuentre en el catálogo.

- ***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.***

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de conocer los precios de mercado, se llevó a cabo la consultoría y la interventoría mediante los contratos N° 80-3-10087-24 y 80-3-10089-24. A través de estos contratos se definieron los diseños necesarios para el proyecto y se elaboró un presupuesto que establece las cantidades y los precios requeridos para la construcción del pozo.

Dicho presupuesto sirve como referencia para la ejecución del proyecto y se encuentra detallado en el anexo correspondiente al presupuesto del pozo, el cual hace parte de la documentación del proceso.

A. COSTOS DIRECTOS:

Las cantidades y presupuesto de obra, fueron resultado del contrato de consultoría No. PN DIEPO No. 80-3-10087-24, ejecutado por el señor contratista ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA LA

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO", cuya interventoría fue adelantada con el contrato No. PN DIEPO No. 80-3-10089-24, por la firma INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S, haciendo parte de la documentación soporte del presente estudio previo y podrán ser consultados en el Grupo de Infraestructura de la Dirección de Educación Policial.

- **Valores Unitarios**

Como soporte de los valores de mercado, la firma quien elaboró la consultoría No. PN DIEPO No. 80-3-10087-24, ejecutado por el señor contratista ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO", cuya interventoría fue adelantada con el contrato No. PN DIEPO No. 80-3-10089-24, por la firma INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S, haciendo parte de la documentación soporte del presente estudio previo y podrán ser consultados en el Grupo de Infraestructura de la Dirección de Educación Policial, responsable de los diseños del proyecto, elaboró los Análisis de Precios Unitarios (APU), para cada uno de los ítems de obra que componen el presupuesto, los cuales fueron revisados y avalados por la firma interventora de los estudios, los cuales fueron estimados con proyección para ser ejecutados en la vigencia 2026.

En el alcance del Análisis de Precios Unitarios por cada actividad de presupuesto se incluyen los siguientes componentes: Materiales, porcentaje de desperdicios, mano de obra, herramientas y/o equipos y transporte hasta el sitio de la obra. Para el caso de los A.P.U. que no discrimina el costo de transporte, estos se encuentran incluidos junto con el valor del insumo de construcción inmerso en el análisis y conforme a lo complementado en la especificación técnica.

COSTOS INDIRECTOS:

En el producto del contrato de consultoría No. PN DIEPO No. 80-3-10087-24, ejecutado por el señor contratista ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO", cuya interventoría fue adelantada con el contrato No. PN DIEPO No. 80-3-10089-24, por la firma INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S, se estimaron los *"costos indirectos"* porcentuales dentro del presupuesto de obra (Administración, Imprevisto y Utilidad), aplicables sobre el *"costo directo"* del mismo, de acuerdo con el Anexo *"ESTRUCTURA DE COSTOS INDIRECTOS (A)"*, así:

ADMINISTRACIÓN (A):

Para el presente proceso y en concordancia con el contrato de consultoría No. PN DIEPO No. 80-3-10087-24, ejecutado por el señor contratista ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO", cuya interventoría fue adelantada con el contrato No. PN DIEPO No. 80-3-10089-24, por la firma INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S, el porcentaje estimado es del 30%, aclarando que el mismo es "potestativo" y hace parte de la propuesta económica del oferente, en donde deberá considerar las siguientes condiciones:

- **Personal profesional y técnico administrativo:** Donde se encuentra el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución del proyecto.
- **Otros gastos:** se tuvo en cuenta los gastos de Servicios públicos provisionales en obra, gastos de papelería, equipos de oficina y comunicaciones, gastos de funcionamiento de oficina principal, campamentos, mantenimiento de equipos y ensayos de laboratorio, transporte de personal de administración (terrestre), señalización, almacen, valla del

proyecto, implementos de seguridad industrial, póliza equipos en obra, dotación del personal y elementos SST y SGSST, costos financieros por movimientos bancarios (4x1000) y el costo de ajustes, calibración y/o elaboración de diseños redes hidrosanitarias, redes contraincendios, redes electricas, voz y datos e iluminación, apantallamiento y puesta de malla en tierra, elaboración de planos récord, elementos de seguridad industrial (botiquín, camilla rígida, extintores, señalizaciòn de obra) prestaciones sociales, valla informativa de la ejecucion de la obra a la comunidad, alquiler de andamios.

- **Gastos legales:** se contempló las pólizas; el valor de la póliza se determinó con base en las garantías solicitadas y el costo directo de las obras a ejecutar.

- **Impuestos, tasas y contribuciones**

Los impuestos que se deriven del contrato están conformados por:

- Retención en la fuente: la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 1.2.4.9.1, del Decreto 1525 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario en materia tributaria*", correspondiente a la retención en la fuente por otros ingresos.

- Impuesto de Industria y comercio: el mismo se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 33° de la Ley 14 de 1983 "*Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*" y sus modificaciones, es decir por la equivalencia de acuerdo donde se ejecute la obra, sobre el valor gravable del contrato, valores que fueron calculados sobre una base gravable igual al valor del contrato.

- En lo que corresponde a la contribución de la estampilla Pro Universidad Nacional, la misma será realizada conforme a lo establecido en la Ley 1697 de 2013 *"Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia"*.

- El Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"* y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Los demás impuestos establecidos para la ejecución de obras públicas, los cuales son discriminados en la estructura de costos indirectos por el contratista de consultoría y avalados por el contratista de interventoría a la consultoría.

IMPREVISTO (I):

Es el valor porcentual (%) asumido por el contratista y representa todo gasto financiero no previsto en la formulación de su propuesta económica; Es preciso aclarar que no existe fórmula ni reglamentación legal al respecto para obtener su cálculo. Para el presente estudio se ha considerado el 1%, aclarando que el mismo es "potestativo" y hace parte de la propuesta económica del oferente, pero en ningún caso podrá ser 0.0%.

Este valor se deberá soportar dentro del balance del contrato.

UTILIDAD (U):

Es el margen de ganancia o remuneración económica que el contratista espera obtener del contrato; puede oscilar entre el 1 y 10%, sin embargo, no existe fórmula ni reglamentación legal al respecto para obtener su cálculo. Para el presente proceso se ha considerado el porcentaje de 4%, aclarando que el mismo es "potestativo" y hace parte de la propuesta económica del oferente.

Sobre el valor de la utilidad se aplica la deducción del I.V.A. del 19%, establecido en el Estatuto Tributario artículo 462-1 para los contratos de mano de obra.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SOBRE BIENES Y EQUIPOS

Adicional a lo anteriormente mencionado, para aquellos ítems que corresponden a bienes y equipos, sobre los cuales no se aplica el A.I.U, se deberá considerar y desagregar el valor del I.V.A del 19%, el cual estará incluido en el valor final de la oferta.

Nota: Todo impuesto que genere la ejecución del contrato estará a cargo del contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.

- **REAJUSTES**

La Policía Nacional – Escuela de Policía Antonio Nariño, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el OFERENTE debe proyectar el valor de su propuesta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de índice de precio al consumidor (IPC) y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota: se debe tener en cuenta que dentro de los costos indirectos se encuentra un porcentaje destinado a imprevistos (I), que tendrán que ser evaluados por el contratista, en el momento de presentarse ajustes económicos, en razón de hechos o circunstancias imprevisibles e irresistibles, ocurridas con posterioridad a la firma del contrato, donde no se mantenga las condiciones económicas y financieras existentes al momento en que surge a la vida jurídica la ecuación contractual convenida. Sin embargo, en caso que se presente una situación excepcional que impacte la economía del país y que influya directamente en el equilibrio económico del contrato e impacte su ejecución, la Entidad estará presta a revisar y resolver la situación en particular.

- ***Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.***

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIO RESULTADO DE LA CONSULTORÍA	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA E AIU
1	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	N/A	N/A	$ 2.203.586.441,00	N/A	$ 2.203.586.441,00

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo

Para el valor estimado, no se encontraron precios de catálogo o páginas web, no se tendrán en cuenta los precios de referencia SECOP e históricos dado que existen variables que en conjunto hacen particular el presente proceso, como lo son especificaciones técnicas, plazo, forma y lugar de ejecución, por lo cual el valor estimado es el resultado del contrato de consultoría No. PN DIEPO No. 80-3-10087-24, ejecutado por el señor contratista ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO", cuya interventoría fue adelantada con el contrato No. PN DIEPO No. 80-3-10089-24, por la firma INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S, haciendo parte de la documentación soporte del presente estudio previo y podrán ser consultados en el Grupo de Infraestructura de la Dirección de Educación Policial.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON CERO CENTAVOS ($ 2.203.586.441,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con las "CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA", así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO AIU E IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO AIU E IVA
1	1501-0100-1-20109B-1501022 FORTALECIMIENTO DE LA *INFRAESTRUCTURA* EDUCATIVA Y ADMINISTRATIVA DE *LA POLICÍA NACIONAL*	ESRAN	"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA *RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ* COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS *LICENCIAS REQUERIDAS* PARA SU FUNCIONAMIENTO"	10	1	$ 2.203.586.441,00	$ 2.203.586.441,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 2.203.586.441,00

Subintendente **CARLOS ANDRES CRUZ GUEVARA**
Estructurador estudio previo

Vo.Bo._____ / Intendente Jefe **JHON EDUARDO SÁNCHEZ ARÉVALO**
Analista Seguimiento Proyectos DIEPO

Vo.Bo._____ / CPS-04 **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA**
Contratista de Prestación de Servicios DIEPO GRUIN

Mayor **JOSE HOOVER TABARES RESTREPO**
Director Escuela de Carabineros Rafael Núñez (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA***

RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO".

Anexos

Aplica	
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
□	Constancia de idoneidad y experiencia
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
□	Ficha técnica
■	Obligaciones de la Policía Nacional
■	Obligaciones del contratista
■	Factores de verificación y ponderación
■	Análisis de precios unitarios (A.P.U).
■	Cantidades y Presupuesto de Obra (A.I.U)
■	Análisis de la Estructura de costos indirectos (A).

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica	
■	Carta de presentación de la propuesta
■	Apoyo a la industria nacional
■	*Indicación de trato nacional*
■	Experiencia del proponente
■	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
■	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
■	Compromiso anticorrupción
■	Capacidad financiera
□	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
■	Certificación de la capacidad técnica
■	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
■	Carta de compromiso postventa

- [ ] Oferta técnica adicional
- [ ] Propuesta Económica
- [ ] Cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas
- [ ] Saldo de Contratos en ejecución
- [ ] Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- [ ] Acreditación MiPymes
- [ ] Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Copia contrato de consultoría aceptación de oferta 80-3-10087-24 del 05/11/2024, prorroga 1 contrato 80-3-10087-24 del 30/12/2024, Prorroga 2 contrato Nro. 80-3-10087-24 del 30/01/2025, Prorroga 3 contrato Nro. 80-3-10087-24 del 01/04/2025 y Prorroga 4 contrato Nro. 80-3-10087-24 del 30/05/2025.
- Copia contrato de interventoría contrato 80-3-10089-24 del 12/11/2024 (interventoría a la consultoría) y prorroga 1 contrato 80-3-10089-24 del 30/12/2024, Prorroga 2 contrato Nro. 80-3-10089-24 del 30/01/2025, Prorroga 3 contrato Nro. 80-3-10089-24 del 01/04/2025 y Prorroga 4 contrato Nro. 80-3-10089-24 del 30/05/2025.
- Copia concepto ambiental Nro. 0154 del 20 de junio de 2025 que conceptuó técnicamente viable otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo a favor de la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE (ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ) por parte de CAR SUCRE.
- Acta de Comité de diseño No. 074 DIFRA-GRUED del 28/11/2025.
- Solicitud Indicadores Financieros comunicación oficial Nro. GS-2026-001941-ESRAN del 22/01/2026.
- Análisis de Indicadores Financieros comunicación oficial Nro. GS-2026-001942-ESRANdel 02/02/2026.
- Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.
- Formato "PROPUESTA ECONÓMICA", para publicar en el SECOP II en archivo Excel, el cual se encuentra bloqueado para modificación, pudiendo diligenciarse solamente valores unitarios de actividades, la firma y los datos del proponente.
- Certificación Plan Anual de Adquisiciones Proyectos de Inversión Nro. 0030 del 03/02/2026.
- Solicitud requisitos en materia de SG-SST para contratistas bajo radicado GS-2026-000634-ESRAN -
- Respuesta solicitud requisitos del SGSST mediante GS-2026-000660-ESRAN
- Solicitud información requisitos en materia del sistema de gestión ambiental mediante GS-2026-001637-ESRAN
- Respuesta solicitud requisitos SGA mediante GS-2026-001819-ESRAN